

A DESPACHO:

CALDONO, 27 DE JULIO DE 2022: En la fecha paso a la mesa de trabajo de la señora Juez el presente asunto, informando que se remite por parte de la Dra. **ELIZABETH REALPE TRUJILLO**, Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías Regional Occidente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, memorial por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.

El Secretario


ADRIAN JAIR DORADO UZURTAGA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada: BLANCA MILENA PILCUE CHEPE
Radicación: 191374089001-2017-00168-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO19734089001

Caldono - Cauca, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto y ratificado el informe secretarial que antecede y por ser procedente la petición allegada por parte de la Dra. **ELIZABETH REALPE TRUJILLO**, Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías Regional Occidente del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, quien se identifica con la C.C No. 66.808.253, y se encuentra debidamente facultada para actuar, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con el 1626 del Código Civil, se **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total las obligaciones No. 7250 2110 0093 235, 7250 2110 0083 118 y 4481860002294590, el presente asunto, adelantando en contra de la señora **BLANCA MILENA PILCUE CHEPE** quien se identifica con la C.C No. 106010558 de acuerdo a la manifestación hecha por la Dra. **ELIZABETH REALPE TRUJILLO**, Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías Regional Occidente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que la demandada pudiera tener en los bancos de BOGOTA, BANCO AVVILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO BBVA, sucursales de la ciudad de Santiago de Cali – Valle, comunicadas mediante oficio circular 535-17 del 19 de septiembre de 2017. **OFICIESE.**

TERCERO: ORDENAR el desglose de los títulos (pagarés No. 0211 0610 0004 630, 0211 0610 0005 269 y 4481 8600 0229 4590 que contienen las obligaciones No. 7250 2110 0083 118, 7250 2110 0093 235 suscrito por la deudora), a favor de la demandada, señora **BLANCA MILENA PILCUE CHEPE.**

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez en firme el presente proveído, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ

